

Oficios
Estado 2/10

86684 6-OCT-20 15:55

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

0-34
Oficios
4668-205-4
CIVIL 4FPROCESO EJECUTIVO DE CAROLINA BERNATE EN CONTRA DE CESAR AUGUSTO
PACHECO RAMÍREZ

Juzgado de conocimiento:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado:

11001.40.03.034.2015.01517.00

Cordial saludo

En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, señor **CESAR AUGUSTO PACHECO RAMÍREZ**, respetuosamente por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra de la providencia calendada 30 de septiembre de 2020 por medio de la cual se atiende solicitud EXTEMPORÁNEA promovida por la parte demandante bajo el radicado No. 3789-2020 y omite resolver la petición del suscrito radicada con ANTICIPACIÓN bajo radicado No. 1657-2020.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

1. Mediante radicado 1657-2020 del 24 de febrero de 2020, el suscrito advirtió al despacho que dentro del asunto de la referencia, se configuraba la figura jurídica del desistimiento tácito establecida en el artículo 317 del C.G.P., por cuanto se evidencia como ultima actuación judicial la surtida mediante auto de fecha 13 de julio de 2017 en el cual se aprobó la liquidación del crédito (folio 44 del cuaderno principal).
2. A la fecha en que se advirtió la configuración del desistimiento tácito, el demandante no había promovido ninguna actuación procesal que impidiera al señor Juez dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.
3. En fecha 17 de septiembre de 2020, vale decir **SIETE (7) MESES DESPUÉS DE HABER SIDO RADICADA LA ADVERTENCIA PROCESAL**, el despacho resolvió que previo a reconocer personería a quien actuaba como apoderado de la pasiva, debía el Abogado acreditar su calidad de profesional en derecho, sin que se pronunciara sobre el desistimiento tácito.
4. El suscrito dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho y a lo ordenado en el Decreto 196 de 1971, el artículo 74 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 mediante radicado que registró el sistema como 4353-2020 del 25 de septiembre de 2020.

5. Sin embargo, al conocer la parte demandante que el suscrito Abogado advirtió de la configuración del desistimiento tácito, mediante radicado 3789-2020 del 18 de septiembre de 2020 le solicita al despacho información sobre el embargo de remanentes y una certificación del proceso; petición claramente que se hace con el único propósito de desviar la atención del señor Juez para que no de aplicación al artículo 317 del C.G.P.

6. En este sentido, es claro que el despacho antes de atender la petición del Abogado demandante (radicado 3789) de septiembre de 2020, debió resolver una petición que tenía pendiente desde febrero de 2020 y que se complementó con el radicado 4353-2020 del 25 de septiembre de 2020.

7. No se entiende como el operador de justicia hace caso omiso a las normas de orden público y que son de obligatorio cumplimiento (art. 317 del C.G.P.) para dar trámite a una petición radicada el 18 de septiembre de 2020 y resuelta en auto del 30 de septiembre de 2020, **tan solo en 12 días**, CUANDO SE HA PUESTO EN SU CONOCIMIENTO DESDE PRETÉRITA FECHA Y CON 7 MESES DE ANTICIPACIÓN QUE SE CONFIGURABA LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO Y QUE DEBÍA DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

8. No obstante la suspensión de términos ocasionada por la Emergencia Sanitaria conocida, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020; en este contexto el juzgado tardó aproximadamente 3 meses para pronunciarse sobre la terminación del proceso pero tan solo 12 días para pronunciarse sobre la petición del demandante; reitero, aun y cuando la aplicación del desistimiento tácito debió haberla proferido de oficio.

9. El despacho para resolver sobre la configuración del desistimiento tácito PASA POR ALTO Y DESCONOCE SU OBLIGACIÓN LEGAL COMO ADMINISTRADOR DE JUSTICIA DE DECLARAR **OFICIOSAMENTE** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL ARTICULO 317 IBIDEM, sin lugar a tener que reconocer personería a quien la solicita.

10. Ahora bien, en gracia de discusión y en igualdad de armas frente a la posibilidad de actuar en un proceso, el despacho pasa por alto que quien actúa como apoderado de la parte demandante inició el proceso judicial en condición de **ESTUDIANTE DE DERECHO CON LICENCIA TEMPORAL NÚMERO 4944** (folios 2 al 5 del cuaderno principal) sin que en el transcurso del proceso haya acreditado su calidad de profesional en el derecho, Decreto 196 de 1971, exigencia que si se le impuso al suscrito.

11. Tenga en cuenta señor Juez, que las licencias temporales tiene una fecha de caducidad o expiración, y que el endosatario en procuración para el cobro debió acreditar

su calidad de Abogado una vez dicho término expiró; de lo contrario no existe igualdad ante la Ley para quienes actúan como Abogado en este proceso.

PETICIÓN

Por existir una situación que es contraria a derecho, solicito:

Primero. REVOCAR en su integridad el proveído de fecha 30 de septiembre de 2020 para que en su lugar se resuelva la petición que se encuentra pendiente (radicados 1657-2020 y 4353-2020), es decir, la procedencia de declarar, **AUN DE OFICIO**, la terminación del proceso de la referencia por configurarse el desistimiento tácito al evidenciar que la última actuación judicial se surtió mediante auto de fecha 13 de julio de 2017, por expresa aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Segundo. En caso de mantener el auto atacado, se resuelva las peticiones que fueron presentadas con anterioridad bajo los radcados 1657-2020 y 4353-2020 declarando, **AUN DE OFICIO**, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Tercero. De no reconocer los yerros procesales y sustanciales, se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso de reposición y en subsidio de apelación tiene su fundamento legal en los artículos 317 numeral 2 literal e), 318, 319, 320, 321 numeral 10, 322 del C.G.P.

Artículo 13 y 29 Constitucional.

Del señor Juez, atentamente


JOSE DAVID LEON PARRA
CC 1.014.206.879 de Bogotá D.C.
TF 240.995 del C.S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁMITE 110 C. G. P.
En la fecha 08 OCT. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
y vencer el 14 OCT. 2020 el cual corre a partir del 09 OCT. 2020
la Secretaría.

Recurso de reposicion 11001400303420150151700

David Leon <abogadodavidleon@gmail.com>

Mar 6/10/2020 2:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

Recurso de reposición 11001400303420150151700.pdf;

SEÑOR JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

RADICADO: 11001.4003.034.2015.01517.00

DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PACHECO RAMIREZ

Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

Anexo archivo PDF con 3 folios, según lo mencionado en la referencia.

--

Atentamente:

Josè David Leòn

CC 1.014.206.879 de Bogotá

TP 240.995 del C.S. de la Judicatura

Cel.: (+57) 318 644 6055

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo, si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

Mailtrack

Remitente notificado con

Mailtrack

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN



DEVIS FRAIJA
ABOGADOS

(Etra)

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Demandantes: Juan Pablo VERGARA BARRERA
Demandado: Luis Fernando ZORRO PINEDA
Radicación: 11-2019-739
Asunto: **Recurso de reposición contra auto de fecha 30 de septiembre de 2020**

Juan Carlos DEVIS DURÁN, obrando en mi calidad de apoderado general de **Juan Pablo VERGARA BARRERA**, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual el Despacho negó el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40263978.

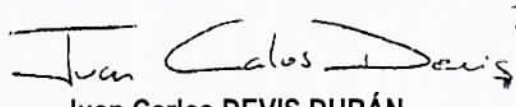
Lo anterior debido a que mediante memorial radicado el pasado 30 de julio de 2020, el suscrito solicitó la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de tal forma que no hay razones para continuar con las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, ruego al Despacho se sirva revocar el auto de fecha 30 de septiembre de 2020 y en su lugar declare terminado el proceso por pago, ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas, disponga el desglose de los títulos valores y su entrega a la parte demandada.

Anexo: Copia del correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020 a través del cual se radicó el memorial solicitando la terminación del proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
C.C. 80.873.503
T.P. 163.428 del C.S. de la J.
litigios.juandevs@devisfraija.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 08 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme dispuesto en el Art. 319
del Código de Procedimiento Civil
venciendo al 14 OCT 2020
Secretaría

46663 6-OCT-20 15:53
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-11
letra
4667-203-4
CURY
47

From: litigios.juandavis@devisfranja.com
 To: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
agumasviva@gmail.com
 Date: 7/30/2020 3:18:25 PM
 Subject: 20-07-30. solicitud de terminación del proceso por pago total
 Attachments: 20-07-30. proceso de radicado 11-2019-739.pdf

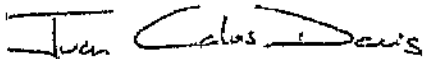
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
 Demandantes: Juan Pablo VERGARA BARRERA
 Demandado: Luis Fernando ZORRO PINEDA
 Radicación: 11-2019-739
 Asunto: Terminación proceso por pago total

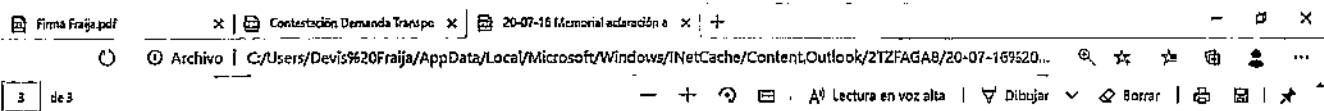
Juan Carlos DEVIS DURÁN, obrando en mi calidad de apoderado general de Juan Pablo VERGARA BARRERA, atentamente me dirijo a su despacho con el fin manifestar que la parte Demandada realizó el pago total de la obligación, con lo cual se daría por terminado este proceso, por pago total de la obligación, capital, intereses de plazo y de mora, gastos judiciales y costas.

En consecuencia, sírvase declarar terminado el proceso por pago, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes trabados en el proceso, y el desglose de los títulos valores y su entrega a la parte demandada.

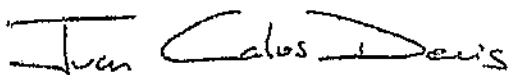
Respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
 C.C. 80.873.503
 T.P. 163.428 del C.S. de la J.
litigios.juandavis@devisfranja.com



Respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
 C.C. 80.873.503
 T.P. 163.428 del C.S. de la J.
juan.devis@devisfranja.com



10/6/2020



DEVIS FRAIJA

ABOGADOS

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
 Demandantes: Juan Pablo VERGARA BARRERA
 Demandado: Luis Fernando ZORRO PINEDA
 Radicación: 11-2019-739
 Asunto: Terminación proceso por pago total

Juan Carlos DEVIS DURÁN, obrando en mi calidad de apoderado general de **Juan Pablo VERGARA BARRERA**, atentamente me dirijo a su despacho con el fin manifestar que la parte Demandada realizó el pago total de la obligación, con lo cual se daría por terminado este proceso, por pago total de la obligación, capital, intereses de plazo y de mora, gastos judiciales y costas.

En consecuencia, sírvase declarar terminado el proceso por pago, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes trabados en el proceso, y el desglose de los títulos valores y su entrega a la parte demandada.

Respetuosamente,

Juan Carlos DEVIS DURÁN
 C.C. 80.873.503
 T.P. 163.428 del C.S. de la J.
 litigios.juandavis@devisfraija.com

20-10-06. PROCESO 11-2019-739, Recurso de reposición contra auto de fecha 30 de septiembre de 2020

litigios.juandavis <litigios.juandavis@devisfraija.com>

Mar 6/10/2020 9:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (828 KB)

20-10-06. PROCESO 11-2019-739, RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; 20-07-30. solicitud de terminación del proceso por pago total;

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Demandantes: Juan Pablo VERGARA BARRERA
Demandado: Luis Fernando ZORRO PINEDA
Radicación: 11-2019-739
Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 30 de septiembre de 2020

Juan Carlos DEVIS DURÁN, obrando en mi calidad de apoderado general de **Juan Pablo VERGARA BARRERA**, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual el Despacho negó el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40263978.

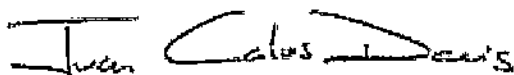
Lo anterior debido a que mediante memorial radicado el pasado 30 de julio de 2020, el suscrito solicitó la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de tal forma que no hay razones para continuar con las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, ruego al Despacho se sirva revocar el auto de fecha 30 de septiembre de 2020 y en su lugar declare terminado el proceso por pago, ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas, disponga el desglose de los títulos valores y su entrega a la parte demandada.

Anexo: Copia del correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020 a través del cual se radicó el memorial solicitando la terminación del proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
C.C. 80.873.503
T.P. 163.428 del C.S. de la J.
litigios.juandavis@devisfraija.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2015-01739.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: OSCAR OCTAVIO BARRETO Y OTRO.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

86685 6-OCT-20 15:57
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-24
letra
4669-206-4
CURY
207

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de Chevyplan S.A., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra la providencia del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual no se resolvió lo pertinente a la cesión argumentando falta de legitimidad para transmitir los derechos del cesionario, para que se revoque y en su lugar proceda a resolver lo pertinente a la cesión de derechos allegada, conforme al documento de cesión radicado el 24 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El 04 de febrero de 2020, se radicó contrato de cesión de derechos suscrito por persona inscrita como actual representante legal de Chevyplan S.A., señor Luis Ernesto Arteaga Nieto, en la que cedía los derechos a la Señora Nubia Lozano Martínez y junto con esta cesión se aportó certificado de existencia y representación legal de Chevyplan S.A. en la que se acreditó la calidad de representante legal de Chevyplan.
2. En la providencia del 30 de septiembre de 2020, se resolvió no resolver lo pertinente a la cesión, argumentando la falta de legitimidad de quien suscribe el documento como cesionario.
3. Del certificado de existencia y representación legal de Chevyplan S.A. expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se aportó con la cesión, se evidencia que Chevyplan S.A. cuenta con varios representantes legales inscritos, entre los cuales está inscrito el señor LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO, adicional, dentro de las facultades que esta compañía otorgó a los mismos, puede evidenciarse la dispuesta en el literal D, la cual dispone " Autorizar con su firma todos los actos y contratos públicos y privados que se deban efectuar para desarrollar el objeto social de la compañía con los límites establecidos en los presentes estatutos".

Entonces, el despacho debe reponer la providencia del 30 de septiembre de 2020, y en su lugar dar el trámite que corresponde a la cesión presentada, pues con esta cesión se acreditó la legitimidad del actual representante legal de Chevyplan S.A para transmitir los derechos.

Anexos:

- 1.- Aporto actual certificado de existencia y representación legal de Chevyplan S.A., en la que se ratifica que sigue vigente la representación Legal de Chevyplan S.A. en cabeza de quien firmó la cesión de derechos.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.
Fecha: 08 OCT 2020 se fija el presente traslado
Cada: 319
- 4 OCT 2020 - al correo electrónico del 09 OCT 2020

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830.001.133-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE JULIO DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 395,375,049,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : legal@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 000357 de Notaría 55 de Bogotá D.C. Del 07 de febrero de 1995, inscrita el 27 de febrero de 1995 bajo el número 482640 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES y podrá utilizar la sigla MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0248 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. Del 21 de febrero de 2006, inscrita el 28 de febrero de 2006 bajo el número 1041171 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, por el de: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, y podrá utilizar la sigla MEGAPLAN S.A.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 0469 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. Del 07 de abril de 2006, inscrita el 19 de abril de 2006 bajo el número 1050600 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, y podrá utilizar la sigla MEGAPLAN S .A ., por el de: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y podrá utilizar la sigla CHEVYPLAN S.A. Para trámites ante entidades financieras.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STEE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0000143 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00765522 del 19 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000437 del 16 de abril de 2002 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00826338 del 9 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000704 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00885433 del 20 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000471 del 21 de abril de 2004 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00933804 del 12 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000248 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01041171 del 28 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000469 del 7 de abril de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01050600 del 19 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 10575 del 23 de diciembre de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01352043 del 30 de diciembre de 2009 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 3391 del 12 de mayo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01479795 del 18 de mayo de 2011 del Libro IX

E. P. No. 4053 del 14 de mayo de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01640365 del 6 de junio de 2012 del Libro IX

E. P. No. 12807 del 2 de diciembre de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01906134 del 27 de enero de 2015 del Libro IX

E. P. No. 3584 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01942181 del 25 de mayo de 2015 del Libro IX

E. P. No. 2102 del 7 de junio de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02481103 del 27 de junio de 2019 del Libro IX

E. P. No. 4308 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02515558 del 16 de octubre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2045.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal y exclusivo la administración de los planes provenientes del aporte periódico de sumas de dinero destinadas a la formación de fondos que conforman un grupo de personas con el fin de autofinanciar la adquisición de bienes o servicios mediante un fondo común. En desarrollo de lo previsto en el artículo 99 del Código de Comercio, se entenderán incluidos en el objeto social las actividades complementarias que se señalan en la reglamentación

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

existente para las sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial, los actos directamente relacionados con el mismo aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir la obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá invertir en cualquier activo, nacional o extranjero, siguiendo para ello los procedimientos previstos en las normas aplicables.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$8.000.000.000,00
 No. de acciones : 800.000.000,00
 Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$7.489.203.330,00
 No. de acciones : 748.920.333,00
 Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$7.489.203.330,00
 No. de acciones : 748.920.333,00
 Valor nominal : \$10,00

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martinez Murgueitio Olga Lucia	C.C. No. 000000031981346
Segundo Renglon	Bussio Cristian	P.P. No. 000000020230680
Tercer Renglon	Gil Toledo Jaime Andres	C.C. No. 000000079778958
Cuarto Renglon	Alcocer Rosa Roberto Leon	C.C. No. 000000006817750
Quinto Renglon	Lince Gomez Alejandro	C.C. No. 000000011202316

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aldaz Biere Paola	C.E. No. 000000000410745
Segundo Renglon	Mier Barrera Raul Andres	C.C. No. 000000079753491
Tercer Renglon	Montoya Soto Carlos Alberto	C.C. No. 000000019489133
Cuarto Renglon	Mejia Victoria Mateo	C.C. No. 000000016460094
Quinto Renglon	Carreño Pombo Luis	C.C. No. 000000079358336

Mediante Acta No. 40 del 25 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515559 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martinez Murgueitio	C.C. No. 000000031981346
	Olga Lucia	
Tercer Renglon	Gil Toledo Jaime	C.C. No. 000000079778958
	Andres	
Cuarto Renglon	Alcocer Rosa Roberto	C.C. No. 000000006817750
	Leon	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aldaz Biere Paola	C.E. No. 000000000410745
Tercer Renglon	Montoya Soto Carlos	C.C. No. 000000019489133
	Alberto	
Cuarto Renglon	Mejia Victoria Mateo	C.C. No. 000000016460094
Quinto Renglon	Carreño Pombo Luis	C.C. No. 000000079358336

Mediante Acta No. 41 del 27 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 con el No. 02558454 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Bussio Cristian	P.P. No. 000000020230680
Quinto Renglon	Lince Gomez Alejandro	C.C. No. 000000011202316

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mier Barrera Raul Andres	C.C. No. 000000079753491

CERTIFICA:

El gobierno y la administración inmediata de la sociedad estarán a cargo del presidente y los vicepresidentes y los gerentes de primer orden de reporte. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente, los vicepresidentes de gestión integral y de movilidad, así como también por el gerente de operaciones, el gerente legal y, en lo que les corresponde, por hasta tres Representantes Legales para fines judiciales de igual forma, ostentará la representación legal de la compañía la persona responsable de asuntos laborales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 297 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2017 con el No. 02287954 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341
Legal	Leopoldo	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(Presidente)

Mediante Acta No. 302 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No.
02353190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Torres Dueñas Luis	C.C. No. 000000080872443
Legal Judicial	Alfonso	

Mediante Acta No. 308 del 22 de noviembre de 2018, de Junta Directiva,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el
No. 02400152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Arteaga Nieto Luis	C.C. No. 000000019429453
Legal Judicial	Ernesto	

Mediante Acta No. 316 del 23 de mayo de 2019, de Junta Directiva,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019 con el No.
02482342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Isaza Escobar Martha	C.C. No. 000000039775252
De Gestión	Monica	
Integral		

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Vicepresidente	Dreyer	Vasquez	C.C. No. 000000079942143
De Movilidad	Ernesto		
Gerente Legal	Torres	Dueñas Luis	C.C. No. 000000080872443
	Alfonso		
Representante	Bedoya	Arias Diana	C.C. No. 000000028020257
Para Asuntos	María		
Laborales			

Mediante Acta No. 319 del 22 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Lopez Cortes Diana	C.C. No. 000000052968935
Legal Judicial	Carolina	

Mediante Acta No. 318 del 25 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 02560244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Operaciones	Duran Ojeda Jeisson	C.C. No. 000000079883482
	Nicolas	

CERTIFICA:

A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. B)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACIÓN: AB20229062

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, los terceros y todas las autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, con facultades para transigir, conciliar, comprometer y desistir. C) Nombrar apoderados que representen a la sociedad en defensa de sus intereses. D) Autorizar con su firma todos los actos y contratos públicos o privados que se deban efectuar para desarrollar el objeto social de la compañía con los límites establecidos en los presentes estatutos. E) Convocar a la asamblea general de accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias y a la junta directiva cuando sea conveniente. F) Previo estudio de la junta directiva, presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, con las cuentas y estados financieros con sus anexos, anotaciones correspondientes y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. G) Presentar a la junta directiva para su aprobación los planes generales de trabajo y los cambios que se deban introducir a los sistemas y la organización de la empresa. H) Proponer nuevos negocios a la junta directiva e informarle detalladamente el desarrollo de los que estén adelantando. I) Previa autorización de la junta directiva, contraer obligaciones en moneda extranjera. J) Celebrar actos o contratos que tienen como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones derivadas de la existencia y actividad social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. K) Obligar a la sociedad en operaciones de crédito, tomar préstamos bancarios o efectuar ventas de cartera, siempre y cuando la cuantía de la operación no sea superior a mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El presidente no precisa de autorización de la junta directiva para los sobregiros bancarios que la sociedad requiera en desarrollo del objeto social, siempre y cuando la cuantía de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

mismos en conjunto no sea superior mil novecientos veintidós (1.922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. L) Celebrar actos o contratos para vender, gravar, construir o remodelar inmuebles de la sociedad, o gravar con prenda bienes muebles de la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si la cuantía de los actos o contratos es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. M) Adquirir activos para la sociedad, con autorización de la Junta Directiva si su valor es superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. N) Efectuar ventas de cartera, con autorización de la junta directiva si su valor es superior a mil novecientos veintidós (1922) salarios mínimos legales mensuales vigentes. O) Delegar en terceros la celebración de cualquier clase de actos o contratos, con autorización de la junta directiva si la cuantía de los mismos es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. P) Nombrar o remover empleados de la sociedad, salvo los suplentes del representante legal de la sociedad y los directivos del segundo nivel. Q) Con autorización de la junta directiva aumentar los sueldos de todos los empleados de la sociedad. R) impartirle a los empleados órdenes instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. S) Girar, aceptar, endosar, asegurar, celebrar y negociar instrumentos de crédito y títulos valores en general. T) Ejecutar todos los actos que le correspondan conforme a la ley para la cumplida realización del objeto social. U) Con autorización de la junta directiva suscribir el contrato de fiducia. V) El Representante legal podrá realizar todos los actos o contratos que sean aprobados por la Junta Directiva en el presupuesto general para cada año. Los representantes legales judiciales tendrán las siguientes facultades: en general para asumir la personería de la sociedad en cualquier proceso o procedimiento judicial, jurisdiccional o de cualquier naturaleza y, en particular:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

A. Actuar en cualquier parte del país o el extranjero, en procesos judiciales, jurisdiccionales, o carácter administrativo en que la sociedad sea o pueda ser parte. B. Concurrir a las audiencias de conciliación de carácter judicial o extrajudicial o administrativas para toda clase de procesos o procedimientos. C. Confesar, conciliar, transigir, desistir, recibir y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, sea que se entiendan como parte de la representación o las que necesitan de facultad expresa. D. La facultad de conciliar de cada representante legal para fines judiciales será hasta una cuantía inferior o igual a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es superior a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes pero inferior o igual a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirán autorización del presidente de la sociedad, o de quien haga sus veces. Si la cuantía es superior a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales requerirá autorización de la junta directiva. La sociedad no quedará obligada por las conciliaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este numeral. E. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. F. Suscribir en nombre de la sociedad contratos de prenda, así como su levantamiento y cancelación. G. En general para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. La persona responsable de asuntos laborales estará facultada única y exclusivamente para la suscripción de negocios jurídicos laborales hasta por una suma de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para representar a la sociedad en los mismos términos y condiciones que lo hace un Representante Legal Judicial.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3359 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el Registro No 00040013 del libro V, compareció Luis Alfonso Torres Dueñas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.443 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Jennifer Alejandra Lopez Avellaneda identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.469.437 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional número 308033 del C.S. De la j; para que en nombre y representación de CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial, quien para efectos de este contrato, se denominará la apoderada y ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: A) Representación.- representar a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Puntualmente representar a el poderdante ante la superintendencia de industria y comercio en asuntos jurisdiccionales. B) Diligencias judiciales - Representar a el poderdante en diligencias civiles de interrogatorio de parte, con la facultad expresa de confesar, así como en diligencias de testimonio. Tachar de falsos los documentos aportados al proceso, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios. C) Desistimiento. - Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de el poderdante,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transacción y conciliación. - Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de el poderdante. Así mismo solicitar el cumplimiento de lo conciliado. E) Cobros.- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden a el poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. F) Cuentas.- Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso. G) Revisión de procesos.- Revisar procesos de cualquier naturaleza en los que sea parte CHEVYPLAN S.A. Sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial, retirar copias informales y auténticas, retirar oficios, despachos comisorios, edictos y demás piezas procesales. H) General.- En general para que asuma la personería de el poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y demás gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 38 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT	N.I.T. No. 000008600088905
Persona	S A S	
Juridica		

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2018 con el No. 02339238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mariño	Perez C.C. No. 000001090398422
Suplente	Stephany Andrea	T.P. No. 180164-T

Mediante Documento Privado No. AS-6100 del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2020 con el No. 02585581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Morales	Martinez C.C. No. 000000052263191
Principal	Maria Cecilia	T.P. No. 91341-T

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de mayo de 2002 inscrita el 13 de junio de 2002 bajo el número 00831085 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2008 inscrita el 2 de septiembre de 2008 bajo el número 01239170 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/02

HORA: 09:19:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +DRzBZKtw=

OPERACION: AB20229062

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$59,621,567,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECREARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RECURSO DE REPOSICIÓN - JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2015-01739

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Mar 6/10/2020 3:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (186 KB)

RECURSO OSCAR BARRETO.pdf;

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

REF. Ejecutivo Rad. No. 2015-01739.**ACTOR: CHEVYPLAN S.A.****DEMANDADOS: OSCAR OCTAVIO BARRETO Y OTRO.**

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado por estado de fecha 01 de octubre de 2020.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136

asaher.notificaciones@gmail.com

Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)